



RESOLUCIÓN No 12411
9 de septiembre del 2022



“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 509 de 2022, expedido en el marco del Proceso de Selección No. 1356 de 2019 -INPEC- Cuerpo de Custodia y Vigilancia”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo Nro. 2073 de 2021, modificado por el Acuerdo Nro. 352 de 2022, y

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo No. CNSC- 0954 del 20 de diciembre de 2019 (20191000009546) y sus Anexos, modificado por el Acuerdo No. 0239 del 07 de julio de 2020 (20201000002396), estableció las reglas del proceso de selección para proveer definitivamente mil quinientas noventa y seis (1.596) vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema Específico de Carrera del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-, identificado como Proceso de Selección No. 1356 de 2019 - INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia.

Los aspirantes relacionados a continuación se inscribieron en el Proceso de Selección No. 1356 de 2019 - INPEC - Cuerpo de Custodia y Vigilancia, al empleo de Dragoneante, superaron las pruebas, obtuvieron concepto de **“SIN RESTRICCIONES”** en la Valoración Médica y fueron citados para ingresar a **Curso de Complementación**:

No.	OPEC	CÉDULA	NOMBRE
1	129612	1000148876	YAIR SANTIAGO BASTIDAS TULANDE
2	129612	1000251969	MIGUEL ANGEL BUITRAGO DIAZ
3	129612	1002550152	OMAR GABRIEL VELANDIA LOPEZ
4	129612	1005726579	CAMILO TAPIA PRADA
5	129612	1010107923	DIEGO FERNEY SALAMANCA CASTILLO
6	129612	1053868660	VICTOR MANUEL VALENCIA CORREA
7	129612	1083927234	DANIEL FELIPE BUITRON DUARTE
8	129612	1085342174	DIEGO ANDRES OSORIO MENDOZA

Los aspirantes relacionados a continuación se inscribieron en el Proceso de Selección No. 1356 de 2019 - INPEC - Cuerpo de Custodia y Vigilancia, al empleo de Teniente de Prisiones (Ascenso), superaron las pruebas, obtuvieron concepto de **“SIN RESTRICCIONES”** en la Valoración Médica y fueron citados para ingresar a **Curso de Capacitación (Teniente de Prisiones)**:

No.	OPEC	CÉDULA	NOMBRE
1	131244	79746621	LUIS EDUARDO CAMELO REYES
2	131244	1102358354	YULY MARCELA CARVAJAL GARCIA
3	131244	91508323	ARIEL ELIAS FLOREZ JAIMES
4	131244	36303638	GLORIA DEL MAR LEON TORRES
5	131244	79709748	RUBER LEONARDO MONTENEGRO ROMERO
6	131244	40432315	ROSA PATRICIA VIZCAINO VANEGAS

Con el consolidado de los resultados de las Pruebas y la Valoración Médica realizada a los aspirantes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 18 del Acuerdo Modificatorio No. CNSC 0239 del 07 de julio de 2020, la CNSC, el 31 de diciembre de 2021, mediante Aviso Informativo publicó en su sitio web www.cnsc.gov.co, los listados de los aspirantes que serían citados a los **Cursos de Formación, Complementación y Capacitación**, conforme a los cupos establecidos; citaciones adelantadas por parte de la Escuela Penitenciaria Nacional. En dichos listados fueron incluidos los aspirantes relacionados en las tablas anteriores.

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 509 del 28 de julio de 2022, expedido en el marco del Proceso de Selección No. 1356 de 2019 -INPEC- Cuerpo de Custodia y Vigilancia”

Posteriormente, mediante oficio No. 2022EE0109069, remitido a la CNSC con el radicado No. 2022RE125793 de la presente anualidad, la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC, envió el Acta Nro. 057, informando lo siguiente:

“(…) se procede a realizar el informe Académico del TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN PROCEDIMIENTOS PENITENCIARIOS CON ENFOQUE EN DERECHOS HUMANOS, dirigido al personal que aspira a ocupar el cargo de DRAGONEANTE, Código 4114, Grado 11, en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC-, programa académico que inició el pasado 23 de febrero de 2022 y culminó el día 14 junio de 2022 conforme a lo establecido en el cronograma de actividades, con una intensidad de setecientas cincuenta y seis (756) horas académicas (…)

4. NOVEDADES:

(…)

4.5. Aspirantes que no se matricularon: Aspirantes que convocados por la Comisión Nacional del Servicio Civil no se matricularon, no se estableció la causa:

4.5.1. Personal:

No.	IDENTIFICACION	APELLIDOS Y NOMBRES
1	1000148876	BASTIDAS TULANDE YAIR SANTIAGO
2	1000251969	BITRAGO DIAZ MIGUEL ANGEL
3	1002550152	VELANDIA LOPEZ OMAR GABRIEL
4	1005726579	TAPIA PRADA CAMILO
5	1010107923	SALAMANCA CASTILLO DIEGO FERNEY
6	1053868660	VALENCIA CORREA VICTOR MANUEL
7	1083927234	BITRON DUARTE DANIEL FELIPE
8	1085342174	OSORIO MENDOZA DIEGO ANDRES

(…)”.

Adicionalmente, mediante oficio No. 2022EE0118294, remitido a la CNSC con el radicado No. 2022RE134226 de la presente anualidad, la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC, envió el Acta Nro. 063, informando lo siguiente:

“(…) se procede a realizar el informe Académico del TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN TENIENTE DE PRISIONES, dirigido al personal que aspira a ocupar el cargo de Teniente de Prisiones, Código 4422, Grado 16, en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC -, programa académico que inició el pasado 14 de marzo de 2022 y culminó el día 08 de julio de 2022 conforme a lo establecido en el cronograma de actividades, con una intensidad de setecientas veinte (720) horas académicas, bajo la modalidad presencial (…)

4. NOVEDADES:

(…)

4.4. Aspirantes citados por la CNSC y no se presentaron: No se presentaron en la Escuela Penitenciaria el día 10 de marzo de 2022.

4.3.1. Personal:

No.	IDENTIFICACION	APELLIDOS Y NOMBRES	OBSERVACION
1	79746621	CAMELO REYES LUIS EDUARDO	No se estableció la causa
2	1102358354	CARVAJAL GARCIA YULY MARCELA	No se estableció la causa
3	91508323	FLOREZ JAIMES ARIEL ELIAS	No se estableció la causa
4	36303638	LEON TORRES GLORIA DEL MAR	No se estableció la causa
5	79709748	MONTENEGRO ROMERO RUBER LEONARDO	No se estableció la causa
6	40432315	VIZCAINO VANEGAS ROSA PATRICIA	No se estableció la causa

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 509 del 28 de julio de 2022, expedido en el marco del Proceso de Selección No. 1356 de 2019 -INPEC- Cuerpo de Custodia y Vigilancia”

(...)”.

La CNSC mediante el Auto No. 509 de 2022, dispuso dar inicio a una actuación administrativa iniciar actuación administrativa tendiente a verificar si los aspirantes que a continuación se relacionan están incursos en las causales de exclusión previstas en el punto 12, de los numerales 7.2.1 y 7.2.2, del artículo 7 del Acuerdo No. 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019, modificado por el Acuerdo No. 20201000002396 del 7 de julio de 2020.

- **Curso de complementación:**

Aspirantes: **YAIR SANTIAGO BASTIDAS TULANDE, MIGUEL ANGEL BUITRAGO DIAZ, OMAR GABRIEL VELANDIA LÓPEZ, CAMILO TAPIA PRADA, DIEGO FERNEY SALAMANCA CASTILLO, VICTOR MANUEL VALENCIA CORREA, DANIEL FELIPE BUITRON DUARTE, DIEGO ANDRÉS OSORIO MENDOZA.**

- **Curso de Teniente de Prisiones (Ascenso):**

Aspirantes: **LUIS EDUARDO CAMELO REYES, YULY MARCELA CARVAJAL GARCÍA, ARIEL ELÍAS FLÓREZ JAIMES, GLORIA DEL MAR LEÓN TORRES, RUBER LEONARDO MONTENEGRO ROMERO, ROSA PATRICIA VIZCAINO VANEGAS**

El mencionado Acto Administrativo fue comunicado a los aspirantes el cuatro (4) de agosto del presente año a través del aplicativo SIMO, otorgándole un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, esto es, entre el cinco (5) y el diecinueve (19) de agosto del 2022, para que ejercieran su derecho de defensa y contradicción.

Los señores **YAIR SANTIAGO BASTIDAS TULANDE, MIGUEL ANGEL BUITRAGO DIAZ, OMAR GABRIEL VELANDIA LÓPEZ, CAMILO TAPIA PRADA, DIEGO FERNEY SALAMANCA CASTILLO, VICTOR MANUEL VALENCIA CORREA, DANIEL FELIPE BUITRON DUARTE, DIEGO ANDRÉS OSORIO MENDOZA, LUIS EDUARDO CAMELO REYES, YULY MARCELA CARVAJAL GARCÍA, ARIEL ELÍAS FLÓREZ JAIMES, GLORIA DEL MAR LEÓN TORRES, RUBER LEONARDO MONTENEGRO ROMERO, ROSA PATRICIA VIZCAINO VANEGAS**, no ejercieron su derecho de defensa y contradicción dentro del término señalado, dejando defenecer la oportunidad para controvertir la actuación desplegada por la CNSC.

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

Los literales a), c) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004, establecen dentro de las funciones de vigilancia atribuidas a la Comisión Nacional del Servicio Civil, relacionadas con la aplicación de las normas sobre carrera administrativa, lo siguiente:

“(…) a) Una vez publicadas las convocatorias a concursos, la Comisión podrá en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, adelantar acciones de verificación y control de la gestión de los procesos con el fin de observar su adecuación o no al principio de mérito; (…)

(…)

c) Toda resolución de la Comisión será motivada y contra las mismas procederá el recurso de reposición;

(…)

h) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley (…)”.

En este sentido, resulta necesario señalar que de conformidad con lo previsto en los puntos 3 y 12 de los numerales 7.2.1 y 7.2.2, del artículo 7 del Acuerdo No. 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019, modificado por el Acuerdo No. 20201000002396 del 7 de julio de 2020, se previó como **causales de exclusión**, las siguientes:

“ARTÍCULO 6º.- Modificar los numerales 7.1.1, 7.2.1 y 7.2.2 del artículo 7 del Acuerdo No. 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019, el cual quedará así:

(…)

7.2 SON CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE ESTE PROCESO DE SELECCIÓN:

(…)

7.2.1 Para Mayor de Prisiones, Capitán de Prisiones, Oficial Logístico, Oficial de Tratamiento Penitenciario, Teniente de Prisiones, Inspector Jefe y Comandante Superior de Prisiones:

(…)

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 509 del 28 de julio de 2022, expedido en el marco del Proceso de Selección No. 1356 de 2019 -INPEC- Cuerpo de Custodia y Vigilancia”

3. No superar las pruebas de carácter eliminatorio, establecidas para el Concurso - Curso de Ascenso de Méritos.

(...)

12. **No presentarse al Curso de Capacitación** con todos los elementos y documentos exigidos por la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC. (Marcación fuera de texto).

7.2.2 Para Dragoneantes.

(...)

3. No superar las pruebas de carácter eliminatorio, establecidas para el Concurso Abierto de Méritos.

(...)

12. **No presentarse al Curso de Formación o Complementación** con todos los elementos y documentos exigidos por la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC.

(...)

Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante en cualquier momento del proceso de selección, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales, disciplinarias y/o administrativas a que haya lugar. (...) (Subraya propia).

El Decreto Ley 760 de 2005¹ señala el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones, mismo que, en su artículo 47, establece que, los vacíos que se presenten en sus disposiciones se tramitarán según lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011²).

La Ley 1437 de 2011 en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común principal, que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas. Así mismo, en su artículo 3° señala que en desarrollo de estos trámites debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Conforme a las normas referidas, la Comisión Nacional del Servicio Civil está facultada para adoptar las medidas necesarias con el fin de garantizar la correcta aplicación del principio de mérito e igualdad en el ingreso, definidos por el artículo 28 de la Ley 909 de 2004.

Por tanto, en consonancia con lo dispuesto en el numeral 13 del artículo tercero del Acuerdo Nro. 352 del 19 de agosto de 2022, que modificó el artículo 14° del Acuerdo Nro. 2073 de 2021, y donde se atribuyó la función a los Despacho de los Comisionados de: *“13 Aperturar, sustanciar y decidir las actuaciones administrativas que se deriven de situaciones individuales y/o particulares de los aspirantes en los procesos de selección a su cargo, siempre que no medie delegación expresa y vigente de la Sala Plena de Comisionados para el desarrollo de una, algunas o varias de las etapas de dicho proceso (...)*”, se procederá a decidir la presente actuación administrativa.

El Proceso de Selección No. 1356 de 2019 INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia, se encuentra adscrito al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Procede este Despacho a pronunciarse respecto de las causales de exclusión previstas para el Proceso de Selección No. 1356 de 2019 - INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia, en lo que respecta a los aspirantes relacionados en el acápite de Antecedentes, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la verificación de las causales de exclusión del Proceso de Selección No. 1356 de 2019 - INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia.
- Se establecerá si procede o no la exclusión del Proceso de Selección No. 1356 de 2019 – INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia, con sustento en el análisis descrito y lo reglado en el Acuerdo No. CNSC-20191000009546 del 20 de diciembre de 2019, sus Anexos y modificatorios.

3.1. CONFIGURACIÓN DE LAS CAUSALES DE EXCLUSIÓN EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 1356 DE 2019 - INPEC CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA.

3.1.1. CURSO DE CAPACITACIÓN EMPLEO TENIENTE DE PRISIONES.

El numeral 16.1.1. del artículo 16° del Acuerdo No. 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019, establece para el empleo de Teniente de Prisiones, que los **Cursos de Capacitación** corresponden a una **prueba de**

¹ Por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

² Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 509 del 28 de julio de 2022, expedido en el marco del Proceso de Selección No. 1356 de 2019 -INPEC- Cuerpo de Custodia y Vigilancia”

carácter eliminatorio dentro del Proceso de Selección No. 1356 de 2019 – INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia, así:

“ARTÍCULO 16.- PRUEBAS A APLICAR, CARÁCTER Y PONDERACIÓN
(...)

16.1.1 Para Mayor de Prisiones, Capitán de Prisiones, Oficial Logístico, Oficial de Tratamiento Penitenciario, Teniente de Prisiones, Inspector Jefe e Inspector:

PRUEBAS	CARÁCTER	PESO	CALIFICACIÓN APROBATORIA
Prueba de Personalidad	Eliminatoria	NA	Apto / No Apto
Prueba de Estrategias de Afrontamiento	Clasificatoria	25%	NA
Valoración de Antecedentes	Clasificatoria	25%	NA
Curso de Capacitación	Eliminatorio	50%	70/100

(...)

El artículo 28 del Acuerdo No. 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019, estipula que “Para ascender en los empleos de Carrera Penitenciaria ofertados en esta Convocatoria y ejercer las funciones correspondientes, es de obligatorio cumplimiento haber cursado y aprobado el Curso de Capacitación” dichos cursos “tienen como finalidad perfeccionar los conocimientos de los funcionarios que aspiran a ascender dentro de la misma, para el ejercicio correcto de su nuevo desempeño”.

El artículo 33 del mencionado Acuerdo, estipula que: “El Curso de Capacitación tendrá carácter eliminatorio (...) Los aspirantes que no aprueben el Curso, por tratarse de una prueba de carácter eliminatorio, no continuaran en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el numeral 13 de las causales de exclusión del proceso de selección señaladas en el del artículo 9 del presente Acuerdo”.

En este sentido, los puntos 3 y 12 del numeral 7.2.1, del artículo 7 del Acuerdo No. 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019, modificado por el Acuerdo No. 20201000002396 del 7 de julio de 2020, previó como causal de exclusión, las siguientes:

“ARTÍCULO 6º.- Modificar los numerales 7.1.1, 7.2.1 y 7.2.2 del artículo 7 del Acuerdo No. 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019, el cual quedará así:

(...)

7.2 SON CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE ESTE PROCESO DE SELECCIÓN:

(...)

7.2.1 Para Mayor de Prisiones, Capitán de Prisiones, Oficial Logístico, Oficial de Tratamiento Penitenciario, Teniente de Prisiones, Inspector Jefe y Comandante Superior de Prisiones:

(...)

3. No superar las pruebas de carácter eliminatorio, establecidas para el Concurso - Curso de Ascenso de Méritos.

(...)

12. No presentarse al Curso de Capacitación con todos los elementos y documentos exigidos por la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC.

(...)

Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante en cualquier momento del proceso de selección, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales, disciplinarias y/o administrativas a que haya lugar. (...) (Subraya propia).

En el Informe de Académico remitido a esta Comisión Nacional por la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC, mediante oficio No. 2022EE0118294, radicado bajo el No. 2022RE134226, se indica que los señores **LUIS EDUARDO CAMELO REYES, YULY MARCELA CARVAJAL GARCÍ A, ARIEL ELÍAS FLÓREZ JAIMES, GLORIA DEL MAR LEÓN TORRES, RUBER LEONARDO MONTENEGRO ROMERO, ROSA PATRICIA VIZCAINO VANEGAS**,no se presentaron al Curso de Capacitación (Teniente de Prisiones).

La situación anterior, en aplicación de las normas del concurso, demanda la exclusión de los aspirantes en mención del Proceso de Selección No. 1356 de 2019 - INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia, para el empleo de Nivel Asistencial, Denominación: Teniente de Prisiones, Grado: 16, Código: 4222, identificado con código OPEC No. 131244.

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 509 del 28 de julio de 2022, expedido en el marco del Proceso de Selección No. 1356 de 2019 -INPEC- Cuerpo de Custodia y Vigilancia”

Lo expuesto por configurarse las causales de exclusión previstas en los puntos 3 y 12 del numeral 7.2.1, del artículo 7 del Acuerdo No. 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019, modificado por el Acuerdo No. 20201000002396 del 7 de julio 2020.

De otra parte, es importante señalar que en el artículo primero del Auto № 509 del 28 de julio del 2022, la CNSC relacionó a la señora **ROSA PATRICIA VIZCAINO VANEGAS** con el documento de identidad No. 79709748 cuando lo correcto es 40432315. Conforme a lo expuesto, se hace necesario corregir el error meramente formal de digitación, presentado en el artículo antes mencionado.

Lo expuesto, en virtud de lo preceptuado por el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) que al referirse a la corrección de errores formales dispuso:

*“(…) **Artículo 45. Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los **errores simplemente formales** contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, **de digitación**, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, ésta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda. (…)*” (Negrilla fuera de texto)

Se precisa que la corrección del error de digitación, no modifica los demás apartes de la decisión contenida en el **Auto № 509 del 28 de julio del 2022**, manteniéndose por ello incólumes.

3.1.2. CURSO DE COMPLEMENTACIÓN EMPLEO DRAGONEANTE.

El numeral 16.2 del artículo 16° del Acuerdo No. 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019, establece para el empleo de Dragoneante, que los **Cursos de Complementación** y Formación, corresponden una **prueba de carácter eliminatorio** dentro del Proceso de Selección No. 1356 de 2019 – INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia:

“ARTÍCULO 16.- PRUEBAS A APLICAR, CARÁCTER Y PONDERACIÓN

(…)

16.2 DRAGONEANTE

PRUEBAS	CARÁCTER	PESO	CALIFICACIÓN APROBATORIA
Prueba de Personalidad	Eliminatoria	NA	Apto/No Apto
Prueba de Estrategias de Afrontamiento	Clasificatoria	30%	NA
Prueba Físico-Atlética	Eliminatoria	20%	70/100
Curso de Formación o Complementación	Eliminatorio	50%	70/100

(…)”.

Por su parte, el artículo 37 del Acuerdo de Convocatoria, establece que “uno de los requisitos para acceder al empleo de Dragoneante y ejercer funciones de custodia y vigilancia penitenciaria y carcelaria, es haber cursado y aprobado el Curso de (...) Complementación. Estos cursos tienen como finalidad preparar a los aspirantes a ingresar a empleos en el ramo Penitenciario y Carcelario para el correcto desempeño de los mismos”, por lo tanto, de conformidad con el numeral 16.2 del artículo 16 de la misma norma, el Curso de Complementación es de carácter eliminatorio en el presente Proceso de Selección.

El artículo 42 de la misma norma, estipula que *“(…) El Curso de Formación y Complementación tendrá carácter eliminatorio según lo establecido en el artículo 16 del presente Acuerdo (...) Los aspirantes que no aprueben el Curso, por tratarse de una prueba de carácter eliminatorio, no continuaran en el proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el numeral 13 de las causales de exclusión del proceso de selección señaladas en el artículo 9 del presente Acuerdo”*.

Ahora bien, los puntos 3 y 12 del numeral 7.2.2, del artículo 7 del Acuerdo No. 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019, modificado por el Acuerdo No. 20201000002396 del 7 de julio de 2020, previó como causal de exclusión, la siguiente:

“ARTÍCULO 6°.- Modificar los numerales 7.1.1, 7.2.1 y 7.2.2 del artículo 7 del Acuerdo No. 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019, el cual quedará así:

(…)

7.2 SON CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE ESTE PROCESO DE SELECCIÓN:

(…)

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 509 del 28 de julio de 2022, expedido en el marco del Proceso de Selección No. 1356 de 2019 -INPEC- Cuerpo de Custodia y Vigilancia”

7.2.2 Para Dragoneantes.

(...)
3. No superar las pruebas de carácter eliminatorio, establecidas para el Concurso Abierto de Méritos.

(...)
12. No presentarse al Curso de Formación o Complementación con todos los elementos y documentos exigidos por la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC.

(...)
Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante en cualquier momento del proceso de selección, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales, disciplinarias y/o administrativas a que haya lugar. (...) (Subraya propia).

En el informe de novedades remitido por la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC, mediante oficio No. 2022EE0109069, radicado en la CNSC bajo el consecutivo No. 2022RE125793 de la presente anualidad, indica que los señores: **YAIR SANTIAGO BASTIDAS TULANDE, MIGUEL ANGEL BUITRAGO DIAZ, OMAR GABRIEL VELANDIA LÓ PEZ, CAMILO TAPIA PRADA, DIEGO FERNEY SALAMANCA CASTILLO, VICTOR MANUEL VALENCIA CORREA, DANIEL FELIPE BUITRON DUARTE, DIEGO ANDRÉ S OSORIO MENDOZA**, no se presentaron al curso de Complementación.

La situación anterior, en aplicación de las normas del concurso, demanda la exclusión de los aspirantes en mención del Proceso de Selección No. 1356 de 2019 – INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia, para el empleo de Nivel Asistencial, Denominación: Dragoneante, Grado: 11, Código: 4114, identificado con código OPEC No. 129612.

Lo expuesto por configurarse las causales de exclusión previstas en los puntos 3 y 12 del numeral 7.2.2, del artículo 7 del Acuerdo No. 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019, modificado por el Acuerdo No. 20201000002396 del 7 de julio 2020.

4. CONCLUSIÓN.

Bajo las consideraciones enunciadas en los acápites que preceden, se evidencia que los señores: **YAIR SANTIAGO BASTIDAS TULANDE, MIGUEL ANGEL BUITRAGO DIAZ, OMAR GABRIEL VELANDIA LOPEZ, CAMILO TAPIA PRADA, DIEGO FERNEY SALAMANCA CASTILLO, VICTOR MANUEL VALENCIA CORREA, DANIEL FELIPE BUITRON DUARTE, DIEGO ANDRES OSORIO MENDOZA** no se presentaron al curso de Complementación, y los señores: **LUIS EDUARDO CAMELO REYES, YULY MARCELA CARVAJAL GARCIA, ARIEL ELIAS FLOREZ JAIMES, GLORIA DEL MAR LEON TORRES, RUBER LEONARDO MONTENEGRO ROMERO, ROSA PATRICIA VIZCAINO VANEGAS** no se presentaron al curso de Capacitación (Ascenso), configurándose frente a ellos las causales de exclusión comprendidas en los puntos 3 y 12 de los numerales 7.1.1. y 7.2.2, del artículo 7 del Acuerdo No. 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019, modificado por el artículo 6º del Acuerdo No. 20201000002396 del 7 de julio 2020.

En consecuencia, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a **EXCLUIR** a los aspirantes prenombrados, del Proceso de Selección No. 1356 de 2019 - INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Excluir del Proceso de Selección No. 1356 de 2019 - INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia, a los aspirantes que se relacionan a continuación, por configurarse las causales de exclusión previstas en los puntos 3 y 12 del numeral 7.2.1 del artículo 7 del Acuerdo No. 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019, modificado por el Acuerdo No. 20201000002396 del 7 de julio de 2020, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo:

No.	OPEC	CÉDULA	NOMBRE	CURSO
1	131244	79746621	LUIS EDUARDO CAMELO REYES	Capacitación (Teniente de Prisiones)
2	131244	1102358354	YULY MARCELA CARVAJAL GARCIA	
3	131244	91508323	ARIEL ELIAS FLOREZ JAIMES	
4	131244	36303638	GLORIA DEL MAR LEON TORRES	
5	131244	79709748	RUBER LEONARDO MONTENEGRO ROMERO	
6	131244	40432315	ROSA PATRICIA VIZCAINO VANEGAS	

ARTÍCULO SEGUNDO.- Excluir del Proceso de Selección No. 1356 de 2019 - INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia, a los aspirantes que se relacionan a continuación, por configurarse las causales de exclusión

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 509 del 28 de julio de 2022, expedido en el marco del Proceso de Selección No. 1356 de 2019 -INPEC- Cuerpo de Custodia y Vigilancia”

previstas en los puntos 3 y 12 del numeral 7.2.2 del artículo 7 del Acuerdo No. 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019, modificado por el Acuerdo No. 20201000002396 del 7 de julio de 2020, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo:

No.	OPEC	CÉDULA	NOMBRE	CURSO
1	129612	1000148876	YAIR SANTIAGO BASTIDAS TULANDE	Complementación
2	129612	1000251969	MIGUEL ANGEL BUITRAGO DIAZ	
3	129612	1002550152	OMAR GABRIEL VELANDIA LOPEZ	
4	129612	1005726579	CAMILO TAPIA PRADA	
5	129612	1010107923	DIEGO FERNEY SALAMANCA CASTILLO	
6	129612	1053868660	VICTOR MANUEL VALENCIA CORREA	
7	129612	1083927234	DANIEL FELIPE BUITRON DUARTE	
8	129612	1085342174	DIEGO ANDRES OSORIO MENDOZA	

ARTÍCULO TERCERO.- Corregir el error meramente formal de digitación presentado en el artículo primero del **Auto No 509 del 28 de julio del 2022**, relacionado con el documento de identidad de la aspirante ROSA PATRICIA VIZCAINO VANEGAS, siendo el correcto 40432315, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente decisión, a los aspirantes señalados en los artículos primero y segundo, a través del aplicativo SIMO³, dispuesto para el Proceso de Selección No. 1356 de 2019 Cuerpo de Custodia y Vigilancia, informándoles que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrán presentar ante la CNSC a través del mencionado aplicativo (SIMO), dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación⁴

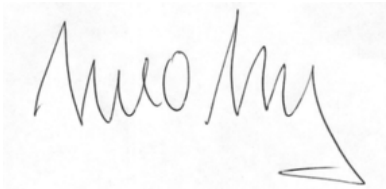
ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar el presente acto administrativo al Brigadier General **TITO YESID CASTELLANOS TUAY**, Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC o quien haga sus veces, a la dirección electrónica: direccion.general@inpec.gov.co y a la doctora **LUZ MYRIAM TIERRADENTRO CACHAYA**, Subdirectora de Talento Humano del INPEC o quien haga sus veces, a los correos: luzmiriam.tierradentro@inpec.gov.co y prospectivath@inpec.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 9 de septiembre del 2022



MAURICIO LIÉVANO BERNAL
COMISIONADO

Elaboró: SHARON DENNISSE GOMEZ MORA - CONTRATISTA
Revisó: YEBERLIN CARDOZO GÓMEZ - CONTRATISTA - DESPACHO DEL COMISIONADO II
Aprobó: IRMA RUIZ MARTÍNEZ - ASESOR PROCESOS DE SELECCIÓN - DESPACHO DEL COMISIONADO II
MIGUEL FERNANDO ARDILA LEAL - ASESOR - DESPACHO DEL COMISIONADO II
ccp.

³ Numeral 1.1, literales d) y f), del Anexo del Acuerdo de Convocatoria No. 20212010020946 “(...) con la inscripción el aspirante acepta que la comunicación y notificación de las situaciones o actuaciones administrativas que se generen en desarrollo de este proceso de selección, así como las reclamaciones y recursos de conformidad con las disposiciones del Decreto Ley 760 de 2005, se realice a través de SIMO y/o el correo electrónico registrado en este aplicativo.
⁴ Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativa” (CPACA).